

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE UCAYALI**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 03-2024-OCI/0478-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA,
PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA Y
EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 04 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

CONTAMANA, 04 DE MARZO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 03-2024-OCI/0478-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	13
IX. RECOMENDACIONES	13
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 03-2024-OCI/0478-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control mediante oficio de comunicación n.° 101-2024-CG/GRLOR-OCI-MPU presentado el 27 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0478-2024-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 16 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024, en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD

El objeto de la Visita de Control a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa es con la finalidad de verificar si la entidad, cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, implementan los observatorios y sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana y ejecutan el servicio de serenazgo municipal, según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley de Seguridad Nacional de Seguridad ciudadana y normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Para la ejecución del presente servicio, la comisión desplegó acciones junto a Adrián Alfredo Correa Huamán, gerente de Servicios y Gestión Ambiental¹ y Sandro Aylas Tuanama, jefe de Seguridad - Ciudadana² y responsable de la Secretaría Técnica CODISEC³, a través de los cuales se efectuó el relevamiento de la información comprendidos en los formatos n.º 03, 04 y 05, respectivamente, parte del servicio de control simultáneo, advirtiéndose las siguientes situaciones adversas:

5.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA, NO CUENTA CON PORTAL WEB EN EL CUAL PUEDAN PUBLICAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ASI COMO DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA A LA CIUDADANÍA CONOCER LOS PLANES Y ACUERDOS EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN GENERAL.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 3 - Municipal Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024, se evidenció que, la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, no cuenta con portal web en el cual publiquen las actas de las sesiones y los avances de la implementación de dichos acuerdos, así como del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece:**

“(…)

Artículo 32.- Las Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(…)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de la entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.”

¹ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 007-2024-A/MDPH de 4 de enero de 2024.

² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2023-A/MDPH de 22 de mayo de 2023.

³ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 015-2024-A/MDPH de 5 de enero de 2024.

c) Consecuencia:

Este hecho no permitiría conocer los planes y avances de su implementación, así como de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2024, a la ciudadanía en general en menoscabo de la seguridad ciudadana.

5.2 DURANTE EL AÑO 2023, EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SU RESPECTIVA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUANTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICAS DE SU POBLACIÓN.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 3 - Municipal Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024, se evidenció que, el CODISEC no propuso a la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, así como su respectiva supervisión durante el año 2023, indicando que no contaba con disponibilidad presupuestal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece:**

(...)

Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

- b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”.*

c) Consecuencia:

Este hecho no permitiría contar con programas y proyectos de seguridad ciudadana y su supervisión que coadyuve al cumplimiento de los objetivos y actividades estratégicas en beneficio de la comunidad.

5.3 EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO INFORMÓ DEL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS NACIONALES, REGIONALES Y PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA AL COPROSEC, QUE CORRESPONDEN AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL GRADO DE SU CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 03 - Municipal Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024, se evidenció que el CODISEC no informó del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales y provinciales de seguridad ciudadana al COPROSEC, que corresponden al primer trimestre del año 2023.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN y modificado mediante el D.S. N° 010-2019-IN, vigente desde el 1 de enero de 2020, que establece:**

“(…)

Artículo 28°.- Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

“(…)

- e. *Informar trimestralmente a la Secretaría Técnica del COPROSEC, a través del Presidente del Comité, respecto del cumplimiento e implementación de las políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, (…)*”.

c) Consecuencia:

Este hecho no permitiría contar con documentos que permitan el conocimiento permanente del cumplimiento e implementación de las políticas dadas por el gobierno nacional, regional y distrital en beneficio de la seguridad ciudadana.

5.4 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 04 - Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024, se evidenció que, no cuenta con Plan Específico para el año 2024, tal como lo establece el artículo 12° del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“(…)

Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre

dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales*, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;
- b) *Plan de Operaciones Distritales*, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

c) Consecuencia:

No contar Plan Específico del Servicio de Serenazgo Municipal, afectaría las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre gobiernos locales.

5.5 EN EL PRESENTE AÑO EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS NI REGISTRÓ DICHS FORMATOS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 04 - Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024, se evidenció que, en el presente año, la entidad no formula el formato de ocurrencias, ni los registra en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior en los años 2023 y 2024, manifestando que no cuenta con acceso a la indicada plataforma, transgrediendo el literal b) del artículo 14º del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, vigente desde el 26 de agosto de 2022, que establece:**

“(…)”

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(...)

b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”*

c) Consecuencia:

La falta de formulación del formato de ocurrencias y su registro en la Registro Estandarizado de Ocurrencias, pone en riesgo el oportuno conocimiento de las incidencias ocurridas en la jurisdicción por parte del Sistema de Seguridad Ciudadana.

5.6 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL AÑO 2023 Y EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO NO CUMPLIO CON BRINDAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, HECHO QUE LIMITARÍA EL CONOCIMIENTO REAL Y ACTUALIZADO EN CANTIDAD DE SERENOS, AFECTANDO EL SERVICIO DE SERENAZGO Y PATRULLAJE MUNICIPAL.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 04 - Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024, se evidenció que en el año 2023 y en lo que va del presente año, la entidad no cumplió brindar la información respectiva para su registro en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo en la Plataforma virtual del Ministerio del Interior, manifestando que no falta el trámite del código de acceso al aplicativo, situación que ha transgrediendo el literal c) del artículo 14º del Decreto Supremo n.º 009-2022-IN Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, vigente desde el 26 de agosto de 2022, que establece:**

“(...)

Artículo 14. Funciones específicas

(...)

c) *Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.*

c) Consecuencia:

Este hecho limitaría al Sistema de Seguridad Ciudadana, respecto a no contar con información real y actualizada de la cantidad de serenos, afectando el servicio de serenazgo y patrullaje municipal.

5.7 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 04 - Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024, se evidenció que la Municipalidad no cuenta con el equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal, tales como: chaleco antibalas, casco, rodillera, coderas, guantes de cuero, bloqueador solar, situación que transgrede el artículo 35º del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala*
- b) Casco*
- c) Coderas*
- d) Mitones de cuero*
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”*

c) Consecuencia:

La carencia de equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal afectaría la seguridad e integridad personal y el normal desenvolvimiento de la labor del personal asignado a la seguridad ciudadana.

5.8 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO CON LA DESCRIPCIÓN Y LA GEORREFERENCIACIÓN REMITIDA A LA COMISARIA DE LA JURISDICCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LAS DIVERSAS ACCIONES DE VANDALISMO.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 04 - Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024, se evidenció que la Municipalidad no cuenta con un mapa del delito con la descripción y la georreferenciación remitida a la comisaría de la jurisdicción, situación que transgrede al artículo 18º de la Ley n.º 31297, Ley de Seguridad de Serenazgo Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Ley n.º 31297, vigente desde el 27 de 2021, que establece:**

“(...)

Artículo 18. *Elaboración de mapas conjuntos*

El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.”

Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización.”

c) Consecuencia:

La carencia del mapa del delito con la descripción y georreferenciación, podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana y detectar lugares estratégicos del delito que coadyuve al sistema de seguridad ciudadana.

5.9 LOS VEHICULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE NO ESTAN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE Y EN TIEMPO REAL DE LOS VEHICULOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 04 - Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024, se evidenció que, los vehículos del Serenazgo y/o Patrullaje no están vinculados al Sistema Informático de Control del Patrullaje – SIPCOP-M⁴, el cual afectaría el monitoreo permanente y en tiempo real de la ubicación de los vehículos de serenazgo y/o patrullaje de la entidad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Manual del Usuario SIPCOP-M del Ministerio del Interior, de 31 de octubre de 2019, versión n.º 1.0, que establece:**

“1. Introducción

El siguiente manual muestra una explicación detallada de las funcionalidades del Sistema Informático de Control de Patrullaje Municipal, con la finalidad de brindar al usuario una herramienta que asegure el uso correcto del sistema.

SIPCOP-M, es un sistema de posicionamiento global GPS para localizar la ubicación de los vehículos de patrullaje municipal, información a la que se puede acceder desde dispositivos ubicados en las Bases de Serenazgo de las Municipalidades.

2. Objetivo

El objetivo de esta manual es proveer información para monitorear en tiempo real la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal. (...).

3. Alcance

Para la visualización de la información se utiliza basado en plataforma web. El sistema cuenta con tres perfiles de usuarios: Administrador, Estándar y Alcalde los cuales cuentan con niveles de acceso, (...). En el caso de la visualización de datos,

⁴ Manual del Usuario SIPCOP-M del Ministerio del Interior, el SIPCOP-M es un sistema de posicionamiento global GPS para localizar la ubicación de los vehículos de patrullaje municipal, información a la que se puede acceder desde dispositivos ubicados en las Bases de Serenazgo de las Municipalidades.

el sistema cuenta con un panel de control cuya finalidad es monitorear la ubicación de los vehículos de patrullaje municipal. (...)

- **Programa Presupuestal 00030, Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, modalidad operacional de marzo de 203, que establece:**

(...)

IV. Modelos Operacionales de Productos

A: 3000355 Patrullaje por sector

(...)

4. Gobernanza

(...)

b. Roles en la entrega del producto

(...)

3) Los Gobiernos locales

(...).

d) Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.

c) Consecuencia:

Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje que no están vinculados al SISCOP-M, afectaría el monitoreo permanente y en tiempo real de estos vehículos en perjuicio de la seguridad ciudadana.

5.10 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, ASI COMO EN SU CONTROL Y PERSECUCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

De acuerdo con la información obtenida en el formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 27 de febrero de 2024, se evidenció que, la Municipalidad no cuenta con cámaras de videovigilancia para el servicio de seguridad ciudadana, situación que transgrede el artículo 11º del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que Regula el Uso de las Cámaras de Videovigilancia, vigente desde el 25 de setiembre de 2015, que establece:**

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

- b. *Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*
- c. *Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad.”*

- **Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014, que establece:**

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.”

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y (...) estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.”

c) Consecuencia:

Los hechos descritos afectarían el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, previniendo la violencia y los delitos, como de su control y persecución del delito en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control denominado “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se informó de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control denominada “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se han advertido diez (10) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Visita de Control, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control denominado “Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Visita de Control.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Contamana, 4 de marzo de 2024.

Antonio Miguel Dávila Sánchez
Supervisor

Eder Leonard Sandoval Saldarriaga
Jefe de Comisión

Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA, NO CUENTA CON PORTAL WEB EN EL CUAL PUEDAN PUBLICAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ASI COMO DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA A LA CIUDADANÍA CONOCER LOS PLANES Y ACUERDOS EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN GENERAL.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 - Municipal Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.
2	Resolución de Alcaldía n.º 007-2024-A/MDPH de 4 de enero de 2024.
3	Resolución de Alcaldía n.º 150-2023-A/MDPH de 22 de mayo de 2023.
4	Resolución de Alcaldía n.º 015-2024-A-MDPH de 5 de enero de 2024.

2. DURANTE EL AÑO 2023, EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROPUSO ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SU RESPECTIVA SUPERVISIÓN, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICAS DE SU POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 - Municipal Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.

3. EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO INFORMÓ DEL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLITICAS NACIONALES, REGIONALES Y PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA AL COPROSEC, QUE CORRESPONDEN AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL GRADO DE SU CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS POLITICAS EN BENEFICIO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 - Municipal Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de 27 de febrero de 2024.

4. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

Nº	Documento
1	Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024.

5. EN EL PRESENTE AÑO EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS NI REGISTRÓ DICHSO FORMATOS EN EL REGISTRO ESTANDARIZADO DE OCURRENCIAS ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN LOS AÑOS 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

N°	Documento
1	Formato n.° 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024.

6. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN EL AÑO 2023 Y EN LO QUE VA DEL PRESENTE AÑO NO CUMPLIO CON BRINDAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO EN LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, HECHO QUE LIMITARÍA EL CONOCIMIENTO REAL Y ACTUALIZADO EN CANTIDAD DE SERENOS, AFECTANDO EL SERVICIO DE SERENAZGO Y PATRULLAJE MUNICIPAL.

N°	Documento
1	Formato n.° 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

N°	Documento
1	Formato n.° 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024.

8. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, LA ENTIDAD NO CUENTA CON MAPA DEL DELITO CON LA DESCRIPCION Y LA GEORREFERENCIACIÓN REMITIDA A LA COMISARIA DE LA JURISDICCION, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LAS DIVERSAS ACCIONES DE VANDALISMO.

N°	Documento
1	Formato n.° 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024.

9. LOS VEHICULOS DEL SERENAZGO Y/O PATRULLAJE NO ESTAN VINCULADOS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE Y EN TIEMPO REAL DE LOS VEHICULOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 27 de febrero de 2024.

10. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y DEL DELITO, ASI COMO EN SU CONTROL Y PERSECUCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 05 – Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 27 de febrero de 2024.

Contamana, 4 de marzo de 2024

OFICIO N° 139-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor
Jorge Díaz Pérez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa
Jr. Bolognesi n.° 202
Pampa Hermosa/Ucayali/Loreto

Municipalidad Distr
Pampa Hermosa
MESA DE PARTES
RECIBIDO
Fecha: 05/03/24
Hora: 09:15
N° Registro: 631
Folios: 9
Firma: AP

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 03-2024-OCI/0478-SVC

- REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia (a) y (b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Pampa Hermosa y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 03-2024-OCI/0478-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ECHEVARRIA
INUMA Alex RAJ 2013137872 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-03-2024 15:33:07 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente
Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República

Municipalidad Distrital
de Pampa Hermosa
SECRETARÍA DE GERENCIA
RECIBIDO
Fecha: 05 MAR 2024
Hora:
N° Registro: 684
Folio:
Firma:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAMPA HERMOSA
PROVINCIA DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 684 MDPH
DERIVADO A:
ASUNTO:
FECHA:

c.c. amds



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
"Decenio de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

Contamana, 4 de marzo de 2024

OFICIO N° 139-2024-CG/GRLO-OCI-MPU

Señor
Jorge Díaz Pérez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa
Jr. Bolognesi n.° 202
Pampa Hermosa/Ucayali/Loreto

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 03-2024-OCI/0478-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia (a) y (b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Pampa Hermosa y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, comunicamos que se han identificado diez (10) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 03-2024-OCI/0478-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ECHEVARRIA
INUMA Alex FAUJ 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-03-2024 15:32:07 -05:00

Documento firmado digitalmente
Alex Echevarría Inuma
Jefe del Organó de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República

c.c. amds